



Presidencia
Guadalajara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE



Gobierno de
Guadalajara

12:46h
14 MAR 2023

RECIBIDO

Secretaría General

anexos
en copia
simple y
uno en digital.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, RAFAEL BARRIOS DÁVILA, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, LUIS CISNEROS QUIRARTE, ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO y ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, en nuestro carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidoras y Regidores del municipio de Guadalajara, Jalisco, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 90, 92 y 96 primer párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato, entre este Municipio y el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Mediante oficio A.J./150 recibido por la Secretaría Particular de Presidencia, con fecha 20 de febrero del corriente Gral. Bgda. D.E.M. Crisóforo Martínez Parra Comandante de la 15/a Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, manifestó el interés de construir instalaciones para la Guardia Nacional, señalando que personal especialista de la Secretaría

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



acudió a realizar una inspección técnica al predio de propiedad municipal localizado en la colonia el Sauz antes descrito (mismo que fue propuesto por este Municipio junto con otras propuestas), así mismo manifestó que tal construcción tiene como objeto la prevención del delito, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública en las áreas urbanas que presenten problemáticas de narcomenudeo y alta incidencia delictiva.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 115, las atribuciones y obligaciones de los municipios, así como la relación que deben guardar estos con su gobierno estatal y federal en el marco de la forma de gobierno que ha elegido nuestra nación, para tales efectos designa que la competencia que la misma otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, asimismo, les otorga a los municipios personalidad jurídica y permite manejar su patrimonio conforme a la ley; entre otras cosas, la carta magna delimita las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios y conforme a su fracción III inciso h), les corresponde la seguridad pública, en los términos del artículo 21 la propia Constitución, y la policía preventiva municipal y tránsito.

3. Con la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, se crea la Guardia Nacional, la cual se conformó con elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determinó en acuerdos de carácter general el Presidente de la República, así mismo, se otorgó al Congreso de la Unión 60 días posteriores a la entrada en vigor de dicho decreto (27 de marzo de 2019), para expedir la Ley de la Guardia Nacional.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



Presidencia
Guadalajara



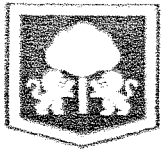
En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafo noveno que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, así mismo establece que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

El mismo artículo Constitucional establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por nuestra carta magna, además que las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional, instando a que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinen entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y a conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Nuestra Constitución consagra en el artículo 21 últimos tres párrafos que la Guardia Nacional, es una institución policial al servicio de la federación y tiene entre sus fines la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación, además de los fines descritos en párrafo noveno del mismo artículo, descrito en párrafos precedentes, pues la guardia nacional forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, dispone que la Guardia Nacional esté adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



Presidencia
Guadalajara



Por otra parte en su artículo 76 fracción IV estableció como facultad exclusiva del Senado, analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional, en tanto que el artículo 89 fracción VII, faculta al Presidente de la República para disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley (Ley de la Guardia Nacional y demás normatividad relativa y aplicable).

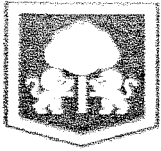
4. Con fecha 28 de mayo de 2019 entró en vigor la Ley de la Guardia Nacional, misma que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, y establece que es una institución de seguridad pública, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que tiene por objeto realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios, lo anterior conforme a sus artículos 1 al 5. Mientras que los artículos 6 y 7 establecen los fines específicos de la guardia nacional y las acciones para lograrlos:

“Artículo 6. Son fines de la Guardia Nacional:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;*
- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;*
- III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación,*
- IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.*

Artículo 7. La Guardia Nacional, para materializar sus fines, debe:

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



- I. Aplicar, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, los programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;*
- II. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;*
- III. Investigar la comisión de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público competente en el ejercicio de esta función;*
- IV. Colaborar, en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipios, en los términos que así se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- V. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones, así como a los de las entidades federativas, en los términos de la coordinación y colaboración que convengan, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- VI. Intervenir en los actos procesales de carácter penal en los que sea requerida su participación, así como fungir como policía procesal, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;*
- VII. Intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes;*
- VIII. Hacer uso de las armas que le sean autorizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables,*
- IX. Auxiliar a la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones, cuando así lo disponga la persona titular del Poder Ejecutivo Federal."*

Entre las atribuciones y obligaciones de la Guardia Nacional que establece el artículo 9 de la citada ley se encuentra realizar la investigación para la prevención de los delitos; efectuar tareas de verificación, en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas; realizar, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, las investigaciones de los delitos cometidos, así como las actuaciones que les instruya aquel o la autoridad jurisdiccional, conforme a las normas aplicables; suscribir convenios o instrumentos jurídicos con otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales para el desempeño de sus atribuciones, en el marco de la ley; en tanto que

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



el artículo 24 establece que la Guardia Nacional será competente para conocer de delitos federales; sin embargo, en coadyuvancia, podrá conocer de delitos del fuero común, previo convenio con las autoridades de las entidades federativas o municipales.

Así mismo conforme al artículo 12 del mismo ordenamiento la Guardia Nacional realizará sus operaciones mediante una estructura que se integrará a los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, Comandancia, Coordinación Territorial, Coordinación Estatal, y Coordinación de Unidad.

5. La última reforma a la Ley de la Guardia Nacional que entró en vigor el 10 de septiembre de 2022 (decreto publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2022), otorgó a la Secretaría de la Defensa Nacional diversas atribuciones sobre la Guardia Nacional mediante la adición del artículo 13 Bis, entre otras múltiples reformas y adiciones de artículos que cambian la organización y mando de la Guardia Nacional, destacando únicamente las siguientes reformas

***“Artículo 13 Bis.** A la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponden las facultades siguientes:*

***I. Ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional.** en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y cuando la persona titular del Ejecutivo Federal disponga de su intervención para el auxilio de la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones;*

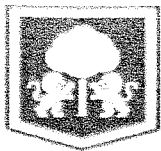
II. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público de la Guardia Nacional;

III. Elaborar los programas operativos y estrategias de la Guardia Nacional;

IV. Autorizar los planes y programas a que se refiere el artículo 15, fracción XVI de esta Ley;

V. Organizar la distribución territorial de la Guardia Nacional;

VI. Proponer adecuaciones a la estructura orgánica de la Guardia Nacional, y



VII. Las demás establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables

Los siguientes artículos fueron reformados de la siguiente manera:

Artículo 7. *La Guardia Nacional, para materializar sus fines, debe:*

I. a VI. ...

VII. *Intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes;*

VIII. *Hacer uso de las armas que le sean autorizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y*

IX. *Auxiliar a la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones, cuando así lo disponga la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.*

Artículo 12. *La Guardia Nacional realizará sus operaciones mediante una estructura que se integrará por las personas titulares de los siguientes niveles de mando:*

I. *Secretaría de la Defensa Nacional;*

II. *Comandancia;*

III. *Coordinación Territorial;*

IV. *Coordinación Estatal, y*

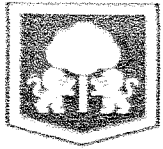
V. *Coordinación de Unidad. Para la designación de las personas titulares de la Comandancia y de las coordinaciones, previstas en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo, se deberá tomar en cuenta que hayan cumplido con la escala jerárquica establecida, así como contar con los años de servicio que señale el Reglamento.*

[Énfasis propio]

En tanto que el Transitorio sexto del decreto en cuestión ordena a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, una serie de actos que le permiten a la SEDENA un mayor control sobre la gestión de la Guardia Nacional:

“Sexto.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



I. Coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional la homologación del adiestramiento especializado, considerando la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;

II. Transferirá a la Secretaría de la Defensa Nacional, dentro de un plazo de sesenta días naturales, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales y gastos de operación de la Guardia Nacional, así como los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquéllos requeridos para el personal que seguirá bajo la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Asimismo, destinará dichos recursos a la Secretaría de la Defensa Nacional conforme vayan quedando vacantes las plazas;

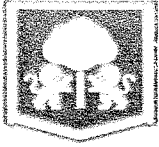
III. Dispondrá que el personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional, por lo que seguirá bajo su adscripción, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados de la Guardia Nacional continuará prestando sus servicios en dicha institución de seguridad pública de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y del ramo de seguridad pública, y

IV. Relevará gradualmente al personal que integra la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional, por aquél que proponga la persona Comandante de esa institución. El personal relevado mantendrá su adscripción a la propia dependencia."

[Énfasis propio]

6. Por su parte el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, establece en su artículo 5 que la Guardia Nacional planeará, conducirá, coordinará y supervisará el desarrollo de sus actividades con base en los objetivos, estrategias y prioridades de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Plan Nacional de Desarrollo, los programas que deriven de estos, en lo establecido en dicho reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



Presidencia
Guadalajara



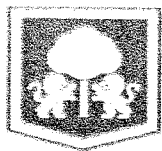
Mientras que los artículos 7 y 8 del citado reglamento, determinan que la Coordinación Operativa Interinstitucional tiene por objeto optimizar las funciones a cargo de las secretarías que la integran con las demás dependencias de la Administración Pública Federal y la Guardia Nacional, en relación con la seguridad nacional y pública en el país y funcionará como un órgano permanente, colegiado integrado en la Guardia Nacional, auxiliar del Secretario en aspectos relacionados con la Institución; la cual estará compuesta por representantes de las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, quienes en el despacho de sus funciones serán considerados en igualdad de condiciones, en términos de lo que establecen los artículos 86 y 87 de la Ley de la Guardia Nacional

7. De conformidad al artículo 7 de la Ley General del Sistema General de Seguridad Pública, este sistema se integra entre otras instancias por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, y siendo que la Guardia Nacional es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, también resulta aplicable tal marco normativo.

En ese tenor la citada ley tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema General de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, misma que considera tal coordinación como el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un marco de respeto a las atribuciones de cada nivel.

8. En armonía con el pacto federal consagrado en la constitución general, nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, estatuye en su artículo 8, entre otras cosas en materia de justicia y seguridad pública que ésta es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la constitución federal y la propia señalan; además prevé que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y la propia de este Estado.

Asimismo, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9. Sobre la coordinación en materia de seguridad pública la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su artículo 17 prevé la integración de un Representante Estatal de la Guardia Nacional, al Consejo Estatal que es la instancia superior de coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, teniendo entre sus funciones dicho Consejo conforme al artículo 19 la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como las medidas para vincular el Sistema Estatal con el Sistema Nacional y otros sistemas estatales o locales, así como la realización de programas de cooperación nacional sobre seguridad pública, en coordinación con las entidades y dependencias competentes.

10. De los principales problemas municipales detectados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Visión 2042|500 años¹ concretamente para el Eje 3 “*Guadalajara Segura, Justa y en Paz*” son la alta incidencia delictiva e inseguridad en las calles del municipio, así como la escasez de policías, casetas o patrullas en las colonias, lo que implica mayor vulnerabilidad para ser víctima de algún delito.

¹ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>

Fecha de consulta 8 de marzo de 2023.



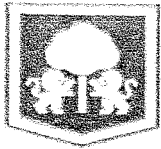
La aspiración al año 2042 que este gobierno municipal plasmó en dicho instrumento de planeación municipal respecto al orden, es consolidar la cultura del respeto a la legalidad pues esto abona a tener espacios y ambientes cada vez más seguros para la ciudadanía, así como a mejorar la satisfacción y cobertura de los servicios públicos de esparcimiento y desarrollo social, mismos que resultan de especial importancia en materia de seguridad pública, asimismo este gobierno aspira a fortalecer la capacidad institucional y promover la gestión e implementación de estrategias coordinadas en materia de prevención y combate al delito, siendo para ello indispensable reforzar la infraestructura y capacidad de los órganos de seguridad para facilitar su respuesta eficiente y oportuna, y garantizar la disminución de la impunidad, el crimen y el delito.

Por otra parte, de este mismo instrumento se desprende que según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), divulgada en abril de 2022, la percepción ciudadana de la inseguridad en Guadalajara alcanzó el 87.1%. Los lugares donde las personas se sintieron más inseguras fueron: el cajero automático (88.4%), el transporte público (83.1%) y el banco (75.0%), otra estadística presentada respecto a las problemáticas que las comunidades atestiguaron entorno a sus viviendas, fueron robos o asaltos (60.2%), consumo de alcohol en las calles (73.9%), vandalismo (57.5%), consumo de drogas (46.1%) y disparos frecuentes con armas (37.6%).

En cuanto a la incidencia delictiva también refiere la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), realizada en septiembre de 2021, indica que Guadalajara cuenta con una tasa de 46.9 delitos por cada 100,000 habitantes, siendo los del orden patrimonial, los más comunes como son el robo de autopartes, vehículo, persona y casa habitación.

11. Las y los regidores suscritos proponemos a este órgano de gobierno la entrega del inmueble solicitado a la Secretaría de la Defensa Nacional bajo la figura jurídica de contrato

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



de comodato prevista en el Código Civil del estado de Jalisco de conformidad a los siguientes artículos:

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2162.- El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

Es conveniente destacar en términos generales y en lo relativo a los fines del presente, los artículos 2150, 2151, 2152, 2154, 2158 y 2159 de tal legislación civil sustantiva, por los cuales -en caso de suscribir el contrato de comodato que se propone-, la SEDENA por el contrato de comodato solo adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado (en caso de existir, o devenir), así mismo, no podrá sin permiso de este municipio conceder a un tercero el uso del predio en cuestión, tampoco tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado, ni a retenerlo a pretexto de lo que por expensas o por cualquiera otra causa le deba este municipio.

Asimismo, la SEDENA estará obligada a poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, y debe responder de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.

12. En vías de colaborar con la autoridad federal, se dio curso administrativo a la solicitud de la Guardia Nacional, a efectos de conocer el estado jurídico del predio en cuestión, avocándose la Dirección de lo Jurídico Consultivo a solicitar a las áreas correspondientes los estudios técnicos de factibilidad sobre la entrega del predio multicitado a la Guardia Nacional,

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



las cuales manifestaron en lo conducente:

12.1 Mediante oficio DGJM/DJCS/RDI/569/2023, de fecha 7 de marzo del corriente, la Dirección de Patrimonio Municipal recibió requerimiento de dictamen técnico de factibilidad o improcedencia respecto a la entrega del predio en cuestión, bajo la figura jurídica pertinente que considere el Pleno de Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“ ...

1. *Se verifique si el inmueble en cuestión, se encuentra disponible y para el caso que sea afirmativo, se sirva acompañar copia de la escritura correspondiente, identificando en el cuerpo de dicho instrumento público, la superficie que pudiera ser entregada en favor de la Guardia Nacional, bajo la figura Jurídica que considere pertinente el Pleno del Ayuntamiento.*

2. *Que utilidad tiene actualmente o si será destinado a algún servicio público municipal.*

3. *Informe si el predio municipal tiene valor arqueológico, histórico, artístico o se encuentra declarado como reserva ecológica.*

4. *Emita factibilidad y/o negativa, en favor del peticionario, sobre el inmueble en cuestión.*

...”

A lo anterior, la Dirección de Patrimonio Municipal tuvo a bien emitir el oficio No. DP/0320/2023 INMUEBLES/0243/2023 de fecha 7 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

“ ...



Presidencia
Guadalajara



Con el placer de saludarte, (sic) en respuesta a su oficio identificado como DGJM/DJCS/RDI/569/2023, en relación a la petición que formula el General Bgda. D.E.M. Crisóforo Martínez Parra, Comandante de la 15/a Zona Militar, con respecto al inmueble municipal, cercano a la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, Municipio de Tlaquepaque; por lo que una vez analizada dicha solicitud, procedemos a hacer de su conocimiento lo siguiente:

I.-La propiedad municipal de dicho predio, se acredita a favor del Municipio de Guadalajara, mediante la escritura pública número 10,473 de fecha 06 de Noviembre del año 1991, pasada ante la fe (SIC) Notario Público Titular número 29 de esta Municipalidad, inmueble que cuenta con la cedula de registro número 1652 del Departamento de Inmuebles.

II.- De acuerdo a la información y documentación que se encuentra en los expedientes, el inmueble que nos ocupa, no tiene valor arqueológico, histórico, artístico, ni es reserva ecológica.

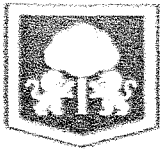
III.-Por tanto, analizada la propuesta que nos ocupa a favor del peticionario como las documentales que integran a la fecha el expediente correspondiente e investigación realizada, **se considera FACTIBLE conceder el predio solicitado bajo la figura que el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara determine;** por tanto y por prevalecer las condiciones y consideraciones que motivan la factibilidad técnica, en el entendido que todas las mejoras que se realicen deberán pasar a ser parte integral de los inmuebles y en beneficio futuro del Municipio de Guadalajara, opinión que se sujeta a la resolución que emita dicho pleno, respecto de este asunto en específico.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes.

....”

De las escrituras en cuestión se desprende que este Municipio recibió en donación por

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley que entró en vigor el 24 de Abril de 1972, mismo que adquirió la propiedad donada a este municipio mediante escritura Privada número 06/0001446/85/7 de fecha 5 de julio de 1985, misma que también se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Así mismo, la escritura pública número 10,473 emitida con fecha 6 de noviembre del año 1991 ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya del Notario Público Titular número 29 de esta Municipalidad, con que se acredita la propiedad municipal del predio solicitado en comodato, se encuentra registrada bajo folio 165-183 en libro 6,119 sección 1ª. Oficina 2ª. Con fecha 8 de noviembre de 1991.

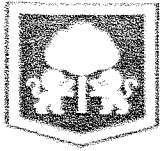
12.2 Mediante oficio DGJM/DJCS/RDI/567/2023, recibido con fecha 7 de marzo del corriente por la Dirección de Obras Públicas se requirió el citado dictamen en la esfera de su competencia, además de la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.

A lo anterior, la Dirección de Obras Públicas tuvo a bien emitir el oficio No. D.P.G. 129/2023 E.T.E. 057/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

“...

De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 8,314.95 M²., implementado en una fracción del inmueble con superficie total de 12,011.38 M²., correspondiente a una de las áreas de donación al municipio acreditada mediante la Escritura Pública N^o 10,473. de fecha 6 de noviembre de 1991 Notario Público Titular N^o 29 de esta municipalidad, del Lic. Javier Herrera Anaya, fracción con las siguientes medidas y linderos:

- *Al Norte: de oriente a poniente con dirección noroeste en 2.03 mts., lindando con andador sin*



nombre, continua al suroeste en 18.03 mts., para terminar al noroeste en 54.33 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupada por área de juegos infantiles y estacionamiento.

- o Al Sur: en dirección noroeste en 55.63 mts., para terminar al noroeste en 24.99 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupado por las instalaciones del Jardín de Niños Adolfo López Mateos.
- o Al Oriente: en 260.99 mts., lindando con lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz.
- o Al Poniente: de norte a sur con dirección suroeste en 137.27 mts., lindando con andador sin nombre, continua al sureste en 11.89 mts., para terminar al suroeste en 48.08 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por módulo de seguridad y salón de usos múltiples.

En opinión de esta Dependencia, considerando el uso de suelo contemplado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano TLQ-2 "Cerro del Cuatro", Sub Distrito Urbano TLQ 2-15. del Municipio de Tlaquepaque, dicho inmueble se encuentra clasificado como Reserva Urbana a Corto Plazo, con utilización general de Comercio y Servicios Distritales de Intensidad Alta, donde el Equipamiento Urbano en el rubro de seguridad es compatible, así como su ubicación, configuración y extensión superficial, salvo la limitante de no contar con acceso vehicular directo a la vía pública, ya que esta se realiza por medio de un predio propiedad particular colindante con el mismo, se determina no tener inconveniente técnico para su entrega bajo la figura jurídica que considere pertinente el Pleno del Ayuntamiento, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

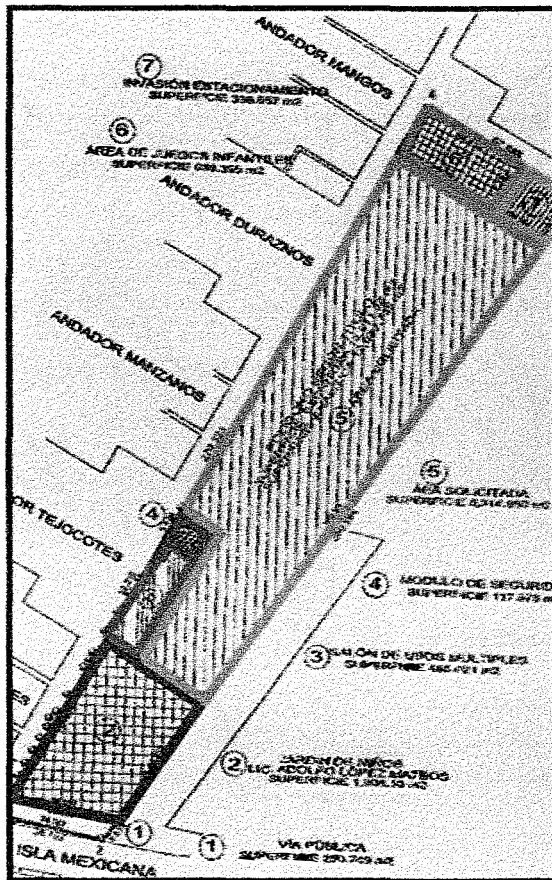
..."

El siguiente plano fue anexado al referido oficio, para mejor identificación física del paño del predio municipal que se propone sea entregado en comodato a la SEDENA:

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



Asimismo, y derivado del plano anterior en el siguiente grafico se señala por colores las fracciones que integran la totalidad del predio municipal y su uso.



Distribución de predio que alberga, paño solicitado en comodato.

Simbología:

1. Vía Pública con 250.749 m²
2. Jardín de Niños con 1,906.10 m²
- 3.- Salón de usos múltiples con 465.02 m²
4. Módulo de Seguridad con 117.97 m²
- 5.- Área solicitada 8,314.95 m²
6. Área de juegos infantiles 638.35 m²
7. Invasión estacionamiento 236.657 m²

12.3 Mediante oficio DGJM/DJCS/RDI/568/2023, recibido con fecha 7 de marzo del corriente por la Dirección de Ordenamiento del Territorio se requirió el citado dictamen en la esfera de su competencia, y en apego a los planes parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



A lo anterior Dirección de Ordenamiento del Territorio tuvo a bien remitir la opinión técnica solicitada, mediante oficio CGGIC/DOT/0240/2022 de fecha 8 de marzo del corriente, mismo que nos permitimos citar textualmente:

“...

*En atención a su oficio **DGJM/DJCS/RDI/568/2023**, presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 07 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual solicitó la opinión técnica de factibilidad o improcedencia para **entregar el inmueble municipal, ubicado cerca de la Avenida Cristóbal Colón, Colonia el Sauz, el cual cuenta con una superficie aproximada de 8,300 metros cuadrados, bajo la figura jurídica que determine el Pleno del Ayuntamiento**, para que se lleve a cabo la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.*

*Al respecto, y de conformidad con el **artículo 240, fracción XV** del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara me permito precisar las siguientes consideraciones referentes a la normatividad urbana aplicable:*

*1. De acuerdo con información proporcionada, vía oficio, el predio en cuestión es propiedad del municipio de Guadalajara, sin embargo, este **se localiza fuera de los límites municipales, ubicándose dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque** sobre las confluencias de Av. Cristóbal Colón al cruce de la Av. Jaime Torres Bodet y calle Isla Mexicana, según lo indican los instrumentos de planeación del desarrollo urbano vigentes y la Plataforma Digital “Visor Urbano”.*

Sin perjuicio de lo anterior y con el ánimo de proporcionar elementos que sirvan para establecer la factibilidad o improcedencia para otorgar el predio para la instalación de la Guardia Nacional, se interpretará lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, al ser esta la normativa aplicable, en materia de uso de suelo.

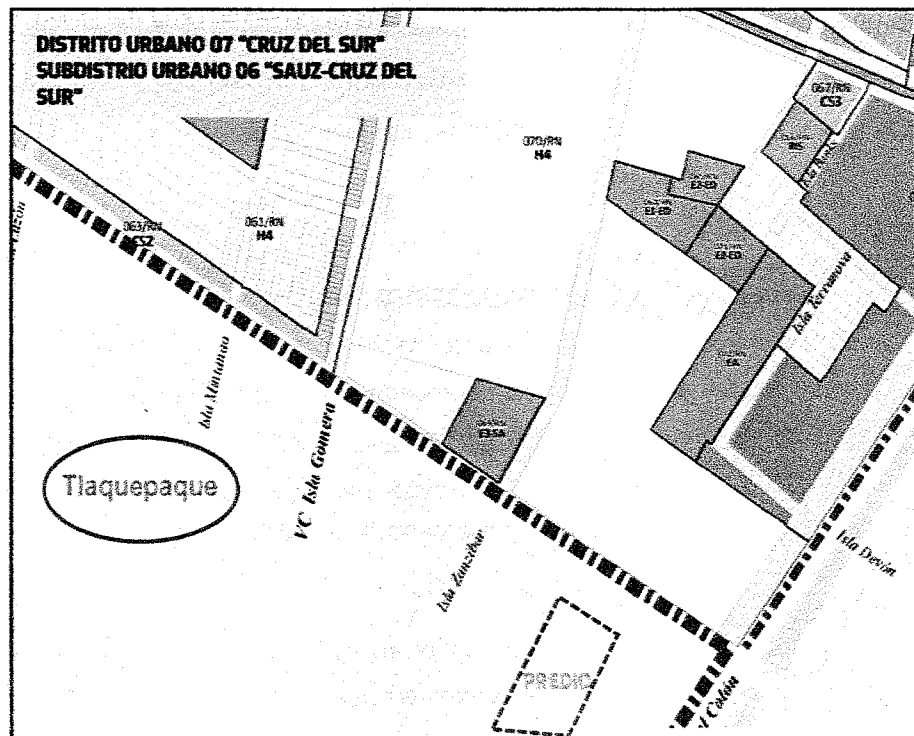


Gráfico 1. Extracto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 "Cruz del Sur", Subdistrito Urbano 06 "Sauz-Cruz del Sur" del Municipio de Guadalajara, en el cual se aprecia que el predio en cuestión, se localiza fuera de los límites municipales.

2. El predio se identifica dentro del ámbito de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano TLQ-3 "Santa María-Toluquilla" Subdistrito TLQ-3.1 "El Tesoro"**, vigente, publicado en la Gaceta Municipal de Tlaquepaque el 11 de octubre de 2021, determinando la siguiente zonificación secundaria:
 - a) **AU-RN EI-B (157) Áreas de Renovación Urbana, con Uso Predominante Equipamiento Barrial (EI).**

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.

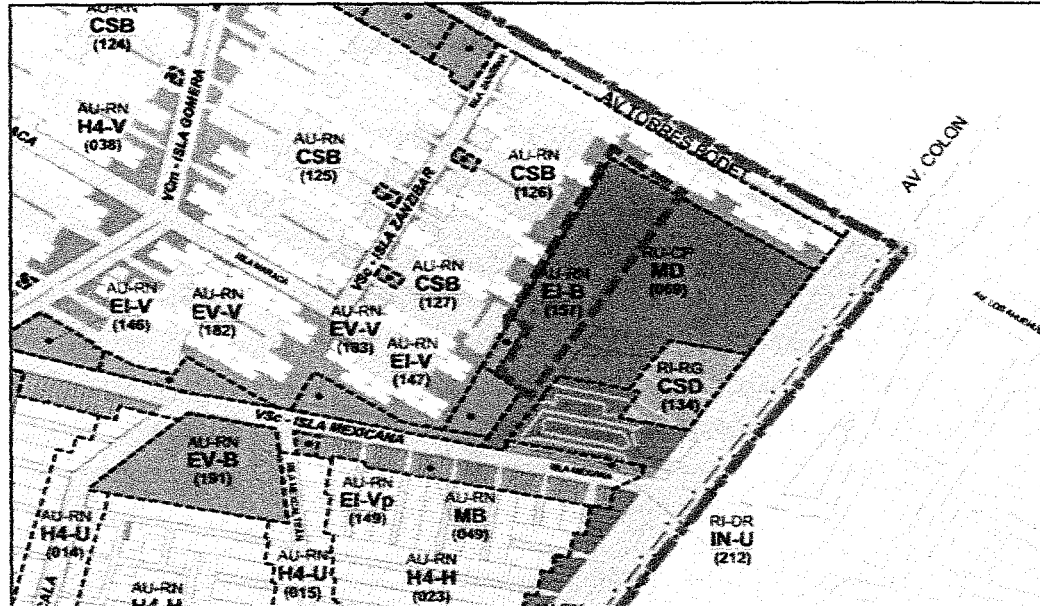


Gráfico 2. Extracto del Plano de Zonificación "Z" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano TLQ-3 "Santa María-Toluquilla" Subdistrito TLQ-3.1 "El Tesoro", con marca en color rojo indicando el predio en cuestión.

3. De acuerdo a las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación descritas en la matriz de zonificación SD-TQL-3.1, se establece para la zona AU-RN EI-B (157) lo siguiente:

ZONA		Superficie Mínima de Lote	Frente Mínimo de Lote	Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)	Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)	Altura Máxima	Índice de Edificación	Restricción Frontal	Restricción Lateral	Restricción Posterior	Modo de Edificación	Superficie Jardínada de la Restricción Frontal	Mínimo de Cajones de Estacionamiento por unidad (habitacional)	Mínimo de Cajones de Estacionamiento para visita por unidad
CLAVE	Número													
AU-RN EI-B	(157)													

Las normas de control de la urbanización y la edificación para la regulación de las zonas de Equipamiento con jerarquía Vecinal y Barrial son las previstas en el cuadro EQUIPAMIENTO URBANO (EI) del Anexo 1 del presente documento. Los lineamientos para determinar las características y dimensionamiento del Equipamiento con jerarquía Distrital, Central y Regional contemplaran los establecidos en la reglamentación del Sistema Normativo Nacional de Equipamiento Urbano emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y en las Normas Técnicas del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INFED); de igual manera serán aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 151 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



4. Ahora bien, respecto a la Matriz de Compatibilidades del citado Plan Parcial, para la zonificación de **Equipamiento Barrial** se determinan los siguiente:

MATRIZ DE COMPATIBILIDADES

UTILIZACIÓN DEL SUELO Y TIPOS BÁSICOS DE ZONAS	USOS															
	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12	U13	U14	U15	U16
...	●	○	△	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○

Gráfico 3. Extracto de la Matriz de Compatibilidad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano TLQ-3 "Santa Maria-Toluquilla" Subdistrito TLQ-3.1 "El Tesoro", con edición en color rojo indicando el destino del predio en cuestión en la primer columna, y los usos y destinos predominantes, permitidos, condicionados o no compatibles en las siguientes columnas.

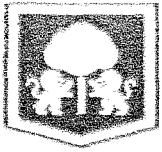
De conformidad con el cuadro 3, artículo 37 del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Tlaquepaque, la actividad requerida para la instalación de la Guardia Nacional, puede encuadrarse dentro del giro 8.4.8. Instalaciones militares y cuarteles; fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional. Clasificado con el uso de suelo **Instalaciones Especiales Regionales**:

Genérico	Uso	Actividades o Giro
Instalaciones Especiales e Infraestructura (IE-R)	Instalaciones especiales o regionales	8.4.8. Instalaciones militares y cuarteles; fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional.

En razón de lo anterior, la actividad señalada se observa con una **compatibilidad Condicionada**, de conformidad con la Matriz de Compatibilidades aludido en el punto 4 del presente oficio.

En suma, si bien, esta Dirección no se encuentra facultada para emitir una opinión técnica en materia de uso de suelo respecto a los instrumentos de planeación municipales para predios ubicados fuera de los límites administrativos de Guadalajara. Por tanto, le corresponde a las

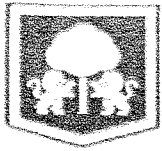
Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



autoridades del municipio de San Pedro Tlaquepaque determinar la normativa aplicable, en virtud de las atribuciones conferidas a través del artículo 115 constitucional, en aras de aportar elementos que coadyuve en los procesos conducentes del oficio **DGJM/DJCS/RDI/568/2023**, se remite una interpretación de la información contenida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable del municipio San Pedro Tlaquepaque, en la cual se observa que a partir de las actividades pretendidas por la autoridad federal, es decir, el emplazamiento de **"Instalaciones militares y cuarteles; fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional" (EI-R)**, podría tener una compatibilidad condicionada con el área AU-RN EI-B (157) con la que se clasifica el predio en cuestión que se pretende entregar; no obstante, se hace énfasis en que las autoridades del municipio vecino son las facultadas para pronunciarse al respecto.

Sin otro particular me despido en espera de que la información le sea de utilidad.

13. Las y los regidores suscritos estimamos que es imperativo que este municipio transfiera el uso del predio requerido por el Gral. Bgda. D.E.M. Crisóforo Martínez Parra, Comandante de la 15/a Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, pues como ha quedado fundado, la función de seguridad pública debe ejercerse de manera coordinada por la federación, estados y municipios, y vale decir que ello, no sólo en cuanto a los programas, estrategias, acciones y operaciones necesarias para prevenir y combatir la delincuencia o ejecutar de más actos administrativos que tutelen la convivencia social pacífica y civilizada; sino también, para disponer de todos los medios financieros, materiales, técnicos y humanos que resulten necesarios para garantizar la vigencia del estado de derecho, el cual constituye un elemento imprescindible para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población; naturalmente esto último en el marco de la autonomía constitucional que goza el municipio para decidir libremente sobre su patrimonio y hacienda pública.



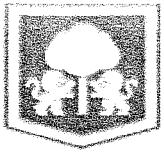
Aunado a lo anterior, no se encontró impedimento legal o material, para transferir el uso del inmueble requerido por la Secretaría de la Defensa Nacional, pues este municipio tiene la propiedad plena del mismo, así como su posesión.

En ese orden de ideas, es que las y los suscritos regidores estimamos que es imperativo entregar en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional para que ésta construya las instalaciones necesarias para el desempeño de las funciones de la Guardia Nacional, sobre las cuales no adquirirán derecho de propiedad alguno, limitándose exclusivamente al uso de las mismas durante la vigencia del contrato de comodato, ni posterior a su terminación.

14. Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden a la aprobación por parte del Ayuntamiento para suscribir el contrato de comodato propuesto. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, estas se consideran inexistentes en virtud de que no se transmiten los derechos de propiedad del inmueble sino, el uso, así mismo la suscripción del contrato de comodato correspondiente no genera erogaciones en numerario para este municipio.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existen, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

A su vez, respecto a las repercusiones sociales, se consideran favorables al otorgar certeza jurídica en el largo plazo a la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de sus funciones, lo que abona sin duda a la consolidación de la estrategia nacional en materia de seguridad pública mediante el que se crea entre otras instancias la Guardia Nacional, con mayor razón aun si se atiende al espíritu de la última reforma a la Ley de la Guardia Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de septiembre de 2022 referida



previamente y mediante la que se otorgan facultades a la Guardia Nacional para Intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes, entre otras que robustecen la coordinación interinstitucional en la materia.

15. Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser la competente para ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, sometemos a la elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa, misma que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, así como la entrega mediante la figura jurídica de comodato, a favor del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, de una fracción de 8,314.95 m² (ocho mil trescientos catorce punto noventa y cinco metros cuadrados) que forma parte del inmueble de propiedad municipal localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, en el Municipio de Tlaquepaque, fracción que de conformidad con los datos proporcionados por la Dirección de Obras Públicas a través del oficio D.P.G. 129/2023 E.T.E. 057/2023, tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: de oriente a poniente con dirección noroeste en 2.03 mts., lindando con andador sin nombre, continua al suroeste en 18.03 mts., para terminar al noroeste en 54.33 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupada por área de juegos infantiles y estacionamiento.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



Presidencia
Guadalajara



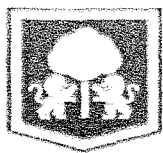
- o Al Sur: en dirección noroeste en 55.63 mts., para terminar al noroeste en 24.99 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupado por las instalaciones del Jardín de Niños Adolfo López Mateos.
- o Al Oriente: en 260.99 mts., lindando con lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz.
- o Al Poniente: de norte a sur con dirección suroeste en 137.27 mts., lindando con andador sin nombre, continua al sureste en 11.89 mts., para terminar al suroeste en 48.08 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por módulo de seguridad y salón de usos múltiples.

La propiedad municipal queda acreditada mediante escritura pública número 10,473 de fecha 6 de noviembre del año 1991 ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya del Notario Público Titular número 29 de esta Municipalidad.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato respecto del bien referido en el punto anterior, el cual estará sujeto de manera enunciativa, mas no limitativa a las condiciones y cláusulas que se mencionan a continuación:

- 1) El comodato surtirá sus efectos a partir de su suscripción y por una temporalidad indefinida, condicionada a que el comodatario otorgue un uso exclusivo para el desempeño de las funciones de la Guardia Nacional, y/o que devenga una causa de utilidad pública mayor a la que justifica el presente acto por el que se entrega en comodato el citado bien municipal, que demande otorgar por parte de este municipio un destino diverso.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



- 2) El comodatario debe renunciar expresamente a cualquier tipo de pago, compensación, indemnización u otro concepto, respecto los gastos o inversiones que realice en el inmueble.
- 3) Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario.
- 4) El Municipio queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el inmueble por parte del comodatario.
- 5) El comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble, ni ceder o transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- 6) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- 7) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total del inmueble en cualquier momento, en el caso de que el comodatario, no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista causa de interés público debidamente justificada, o éste abandone o dé al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Guadalajara, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y,



en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, observando para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal para que suscriban la documentación necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

Cuarto. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio y de Administración para que una vez que se encuentre suscrito el referido contrato y en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las anotaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a las Direcciones de Patrimonio, de Administración y de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese el presente Decreto al Gral. Bgda. D.E.M. Crisóforo Martínez Parra Comandante de la 15/a Zona Militar Secretaría de la Defensa Nacional, para su conocimiento y efectos legales conducentes tendientes a la suscripción del contrato que se autoriza por el servidor público que cuente con facultades públicas suficientes para ello en representación de dicha Secretaría.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



Presidencia
Guadalajara



TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco”.

“2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.


JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

Presidente Municipal


KARINA ANAÍD HERMOSILLO RAMÍREZ

Síndica Municipal

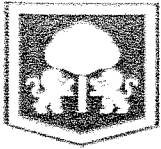

RAFAEL BARRIOS DÁVILA

Regidor


PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

Regidora

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), respecto del predio localizado cerca de la avenida Cristóbal Colón, en la colonia El Sauz, para destinarlo al uso de la Guardia Nacional.



LUIS CISNEROS QUIRARTE

Regidor

ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA

Regidor

ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO

Regidora

KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE

Regidora

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Regidora

JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO

Regidor

JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO

Regidora

ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA

Regidora